



28 de marzo de 2025
ETSoc-297-2025

Dra. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio CU-239-2025, con la solicitud de criterio especializado sobre el proyecto de ley denominado: "Ley para la institucionalización legal del Protocolo de las 72 horas y los Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales (ERRVV) (texto actualizado 28-feb-2024), Expediente: 23.633", se informa que desde la Escuela de Trabajo Social se emite un criterio conjunto elaborado por la Mag. Rebeca Sanabria Sánchez y la Mag. Hannia Naranjo Córdoba.

Sin nada más que agregar, se despide.

Atentamente,

 **Firmado
digitalmente**

Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli
Directora

jccv

- C. Mag. Rebeca Sanabria Sanchez, Docente, Escuela de Trabajo Social
- Mag. Hannia Patricia Naranjo Cordoba, Docente, Escuela de Trabajo Social
- Dra. Isabel Avendaño Flores, Decana, Facultad de Ciencias Sociales
- Archivo

Adjunto: Criterio Exp. 23.633



Miércoles 26 de marzo del 2025

Magistra
Carolina Navarro Bulgarelli
Directora
Escuela de Trabajo Social
Universidad de Costa Rica

Asunto: Criterio acerca del Proyecto de Ley 23633

Estimada Directora:

Con respecto al proyecto denominado “Ley para la institucionalización legal del Protocolo de las 72 horas y los Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales (ERRVV) (texto actualizado 28-feb-2024), Expediente: 23.633”, se considera relevante referirse a tres aspectos fundamentales para explicar, desde Trabajo Social, la relevancia, pertinencia y procedencia del proyecto:

I. Sobre el amplio asidero legal y normativo que fundamenta la protección de los derechos de las personas víctimas de delitos sexuales.

Costa Rica ha ratificado convenciones y tratados internacionales vinculados con los derechos humanos, derechos de las mujeres, así como la erradicación de la violencia y las desigualdades basadas en género, entre los cuales se destacan:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994)



- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ONU, 2015):
 - *Objetivo 5:* Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
 - *Objetivo 16:* Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

A partir de estos instrumentos internacionales, las demandas y luchas de la sociedad civil en la materia, así como las transformaciones del contexto, el país paralelamente ha generado una serie de mecanismos jurídicos y técnico-normativos para atender esta expresión de la violencia de género, tales como:

- Código Penal (N° 4573)
- Código de Niñez y Adolescencia (N° 7739)
- Ley contra la Violencia Doméstica (N° 7586 y sus Reformas N° 7586 y 8925)
- Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y Código Penal (N° 8589 y sus Reformas N° 8929 y 9975)
- Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la docencia (N° 7446 y su Reforma N° 8805)
- Ley contra el Acoso Sexual Callejero (N° 9877)
- Ley para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas (N° 9406)
- Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad (N° 7899)
- Ley contra la Trata de Persona y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (N° 9095)
- Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Violencia Intrafamiliar (N° 8688)

Finalmente, existe una la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades Costa Rica 2017-2032, la cual tiene como objetivo promover programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de una vida libre de violencia. Es por esto que dicha herramienta apuesta, desde una perspectiva de derechos



humanos, por el cambio de la cultura patriarcal y machista, la promoción de masculinidades para la igualdad y la no violencia, la articulación de iniciativas público-privadas de desarrollo social para desvincular pobreza multidimensional, exclusión y violencia contra las mujeres y la prevención, la protección efectiva, acceso real, debida diligencia, sanción y no revictimización, la atención integral y prevención del femicidio.

II. Sobre la alta incidencia de los delitos sexuales y sus consecuencias en quienes la experimentan

Según el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial (2022), los abusos sexuales contra personas menores de edad e incapaces (textualmente así tipificado), las relaciones sexuales con personas menores de edad y la violación son los tres delitos sexuales que más se denunciaron en 2022, constituyendo el 82,87% de las denuncias interpuestas en esta categoría. En relación con el sexo, el 87% de las personas víctimas son mujeres y el 94% de las personas imputadas son hombres.

Las cifras anteriores, constatan la prevalencia de la violencia sexual, sin adicionar, el importante subregistro, desde el cual -por sus características- opera este tipo de delito, como refuerza Teubal (2006) “La construcción social de lo que constituye un crimen, en general, se refiere al mundo extrafamiliar. El criminal es un “otro” que amenaza o daña a los residentes. La violencia en el hogar históricamente ha formado parte de la privacidad de la familia y, por lo tanto, se lo ha considerado, y aún hoy se percibe, como un fenómeno “menos criminal” y de ahí su invisibilidad...” (p. 217).

Asimismo, confirma, lo que teóricamente se ha documentado y es que, la persona víctima, entendida, a partir de Velásquez (2009. p. 42) como aquella que fue atacada y forzada a tomar esta posición, generalmente es una mujer y su perpetrador un hombre, lo cual tiene como sustrato un sistema social que históricamente ha privilegiado a éstos sobre las primeras, en todas las dimensiones de la vida social, económica, política, cultural. En este sentido, “la violencia sexual es un poderoso mecanismo de control social que impide a las mujeres tanto apropiarse del espacio público como hacer uso de su autonomía y libertad” (Cobo, 2019).

La misma suerte corren las niñas, niños y personas adolescentes como grupo poblacional que está siendo afectado por la violencia sexual, ejercida principalmente por figuras consideradas de confianza y protección. Según UNICEF (2024) en el mundo una de cada ocho mujeres menores de 18 años ha sufrido violaciones o abusos sexuales, que tienen implicaciones de diversa índole a lo largo de su vida.



Las afectaciones a nivel físico y psicológico que las personas víctimas pueden experimentar, a diferencia de algunas otras formas de violencia, no necesariamente finalizan o se subsanan cuando se acaba la situación abusiva. Tanto la literatura como la experiencia práctica han demostrado que, las posibilidades rehabilitatorias son altamente complejas. UNICEF (2024) agrega que “Las supervivientes suelen arrastrar el trauma del abuso sexual hasta la edad adulta y corren un mayor riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual o de caer en el abuso de sustancias, el aislamiento social o trastornos mentales como la ansiedad y la depresión, además de encontrar dificultades para forjar relaciones sanas”.

Además, la reproducción de la violencia sexual impacta de manera negativa el tejido social, al perpetuar la inseguridad en los entornos comunitarios y debilita la capacidad de las sociedades para garantizar una vida libre de violencia. Las repercusiones que esto conlleva en las personas son amplias, va desde la desconfianza o temor constante en las mujeres de todas las edades por transitar, así como participar libremente en espacios públicos, hasta la sensación de abandono y desprotección, ante la impunidad de las personas agresoras por la carencia de respuestas estatales efectivas.

Bajo esta línea, el enfrentamiento y respuesta a esta expresión de violencia de género, conlleva un cambio social que haga una ruptura con el patriarcado, otras formas de dominación y control social, así como de acciones integradas a nivel de políticas públicas en todos los niveles: prevención orientada al cambio sociocultural, atención a personas víctimas y victimarias, sanciones efectivas, entre otros ejes, pero que tengan como común denominador la articulación inter institucional y sectorial.

III. Sobre el Protocolo de las 72 horas y la atención integradora para las personas víctimas de delitos sexuales

El protocolo propuesto en esta iniciativa legislativa versa sobre una metodología de abordaje a personas quienes son víctimas de delitos sexuales, la cual, si bien no cuenta con capacidad instalada de manera formal y articulada, ya es desarrollada en la actualidad y desde los procesos de intervención específicos del Trabajo Social en violencia, se ha constatado la relevancia de la misma.

Esto último, vinculado a criterios deseables como lo son: la atención oportuna, interdisciplinaria e integradora, la reducción de la experiencia de revictimización y sobre todo la articulación de una denuncia que prevea en su estructura¹ una contención desde diversas áreas en favor de la víctima, cuyo acto, no solo permitiría el cumplimiento del requerimiento

¹Comprendida según Giménez (2010,p.81) como “las formas en que la organización divide el trabajo y en los mecanismos que utiliza para la coordinación de dicho trabajo”.



legal, sino como expone Giberti (2005) citando a Garaventa “La sanción social civilizada, como es el veredicto que surge de un alto tribunal es fundamental en la reconstrucción psíquica posterior a la devastadora acción que seguramente el abuso sexual produjo en la mente...” (p.4).

Asimismo, del documento interesa resaltar la relevancia de proponer acciones enlazadas a nivel estatal, con una coordinación que defina una agenda, parámetros de registro y estadísticos, mecanismos de seguimiento y evaluación, oportunidades de mejora, prácticas diferenciadas a partir de un análisis interseccional de la violencia y que además establezca la posibilidad de contar con un espacio de interacción permanente, entre las diferentes instituciones.

Lo anterior, por cuanto, como señaló Ramellini (2004) en su informe “*Las víctimas en primer lugar. Modelo de Atención Integral en Salud a Personas Víctimas de Violencia Sexual*”, es preciso contar con “un trabajo interdisciplinario que se organiza en torno al problema y no a las disciplinas y esto sólo es posible² si se comparte un marco referencial común en el cual se integren saberes y metodologías de abordaje, pero, sobre todo, espacios de discusión y reflexión interdisciplinarias. Por ello la atención integral a la violencia tampoco puede ser asumida efectivamente por un sector aislado, de ahí la relevancia del trabajo intersectorial que involucra a la CCSS, al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), al Ministerio de Educación Pública, al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia, al IMAS, al INA, al PANI, al Ministerio de Trabajo, al Poder Judicial, a las ONG y a la población general”. (p.26)

Al respecto, consideran las profesionales redactoras de este criterio, ambas con amplia experiencia en la atención de violencia sexual desde el sector salud, que aun cuando Costa Rica ha suscrito sin reservas instrumentos internacionales y aprobado todo un cuerpo jurídico acerca del tema de la violencia, en este caso relacionada a manifestaciones sexuales, continúan, según las estadísticas, las mujeres de este país, a través de los años, teniendo que tropezar una y otra vez, con obstáculos -materiales y no materiales- para recibir la intervención que amerita una experiencia tan desgarradora como lo es la de cita. Ello sólo será posible de superar con una serie de acciones (investigación, atención, orientación, registro, sensibilización y otras) que tengan un norte claro y una evaluación constante.

² El resaltado es propio.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

ETSoc Escuela de
Trabajo Social

Por lo expuesto, se manifiesta estar de acuerdo con este proyecto de ley y se reitera la importancia de trasladar a corriente legislativa.

Atentamente,

Mag. Rebeca Sanabria Sánchez

Docente
Escuela de Trabajo Social

Mag. Hannia Naranjo Córdoba

Docente
Escuela de Trabajo Social



Referencias

- Cobo, R. (2019). La cuarta ola feminista y la violencia sexual. *Paradigma Revista Universitaria de Cultura*, Universidad de A Coruña, 22, 134-138 <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/17716/134%20Cobo.pdf>
- Giberti, E. (2005). *Abuso sexual contra niños y niñas: Un problema de todos*. En: Encrucijadas, 32. Universidad de Buenos Aires. https://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encruci/index/assoc/HWA_556.dir/556.PDF
- Giménez, V. (2010). *Las organizaciones de servicios sociales de atención primaria* Diputación de Alicante-Área de Servicio Social. (págs. 73-97). Obtenido en: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/22160/1/LIBRO%20Las%20organizaciones%20de%20SSAP_2010.pdf
- Ramellini, T. (2004). *Las víctimas en primer lugar. Modelo de Atención Integral en Salud a Personas Víctimas de Violencia Sexual*. (págs. 1-95). Obtenido en: <https://www.binasss.sa.cr/opac-ms/media/digitales/Las%20v%C3%ADctimas%20en%20primer%20lugar.%20Modelo%20de%20atenci%C3%B3n%20integral%20en%20salud%20a%20personas%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20sexual.pdf>
- Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial (2022). *Delitos sexuales*. Poder Judicial de la República de Costa Rica, Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. <https://observatoriodegenero.poderjudicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/delitos-sexuales>
- Teubal, Ruth y colaboradoras (2006). *Abordando la violencia: reflexiones y pautas para una intervención mínima*. En: *Violencia Familiar, Trabajo Social e Instituciones*, 213-225. Paidós.
- UNICEF (10 de octubre de 2024). *Más de 370 millones de niñas y mujeres en todo el mundo se ven sometidas a violaciones y abusos sexuales en la infancia*. <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/mas-370-millones-ninas-mujeres-mundo-sometidas-violaciones-abusos-sexuales-infancia>
- Velázquez, S. (2003) *Violencias Cotidianas, Violencia de Género: Escuchar, Comprender, Ayudar*. Buenos Aires: Paidós.